JUSTIFICACIÓN OTROSÍ NRO. 2 – MODIFICATORÍO

ADICION AL CONTRATO N° 0008 de 2025

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, en cuanto que a los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines e igualmente bajo los lineamientos de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Que en las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual y con la observancia de lo contemplado en el artículo 14 inciso primero de la misma Ley, podrán introducir modificaciones a los contratos ya sea para adicionar en dinero o prorrogar en el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato, con el objeto de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio.

1. ANTECEDENTES.

1.1 Que el día 14 de agosto de 2025, se suscribió adición número uno al contrato N° 0008 de 2025, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD A LAS PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO, EN EL MARCO DEL PROYECTO " IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE BELLO"**

1.2 Que el valor de la adición se estimó en la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($896.880.000)**

1.3 Que en la minuta en su cáusala tercera de la adición mencionada se señaló, que **El CONTRATISTA,** se compromete a ampliar la garantía constituida con ocasión del contrato inicial 008 de 2025; Póliza de responsabilidad civil extracontractual N° 65-40-101079684 a favor del Municipio de Bello para avalar las obligaciones surgidas del presente contrato por el valor de la adición asegurando a saber un mayor valor incrementado en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS ($284.700.000) MIL PESOS IVA INCLUIDO** y ampliar vigencias de las pólizas de cumplimiento y derivadas N° 65-44-101236714 y a favor del Municipio de Bello, conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015; ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía e inclusive lo contenido en el decreto 1510 de 2023; en su Artículo 127. Restablecimiento o ampliación de la garantía.

1.4 Pese a lo anterior, una vez solicitadas las polizas se identifico que en dicha clausula se incurrio en un error y que el valor total correcto es de **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL ($2.836.080.000),** valor correcto por el cual se deberá asegurar la presente adición al contrato 0008-2025; Razon Por la cual se hace necesario realizar el presente otro sí modificatorio en relación a la minuta de la adicion en su clausa tercera

2. JUSTIFICACIÓN

lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que imponen a las entidades estatales la obligación de elaborar estudios previos que evidencien la necesidad de contratar bienes, servicios, obras o labores, ajustados al Plan de Desarrollo Municipal y a los principios que rigen la función administrativa.

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden modificar los contratos para adicionar recursos, prorrogar el plazo de ejecución o ajustar elementos accidentales, con el fin de asegurar la adecuada, continua e inmediata prestación del servicio. La Sentencia C-300 de 2012 y el Concepto 1952 de 2009 del Consejo de Estado respaldan esta facultad, reconociendo la discrecionalidad de la administración para introducir modificaciones que garanticen el cumplimiento de los fines estatales.

1.5 Es por lo expuesto que la Secretaría del Adulto Mayor del Municipio de Bello, necesita celebrar una modificacion a la adicion del contrato 0008-2025, a través del cual se continue con la ejecución a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD A LAS PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO, EN EL MARCO DEL PROYECTO " IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE BELLO"**

3. CONDICIONES GENERALES

CDP DE LA ADICION

NÚMERO CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
715	11/07/2025	876	01.41.06.023.20240508800 21.096.15.47. 2.3.2.02.02.0 09.01.01.088 6.0093304	RP Otros servicios Sociales con Alojamiento para adultos Mayores-CPSAM	$1.267.498.613	$896.880.000

CDP INICIAL

NÚMERO CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
15	08/01/2025	494	01.41.06.023.20240 50880021.096.15.0 1.2.3.2.02.02.009.0 1.01.0545.0093304	1.5.1 Juntos construimos Bienestar para los Adultos mayores	$500.000.000	$500.000.000
15	08/01/2025	497	01.41.06.023.20240 50880021.096.15.0 1.2.3.2.02.02.009.0 1.01.0546.0093304	1.5.1 Juntos construimos Bienestar para los Adultos mayores	$900.000.000	$294.000.000
27	09/01/2025	496	01.41.06.023.20240 50880021.096.15.1 0.2.3.2.02.02.009.0 1.01.0543.0093491	1.5.1 Juntos construimos Bienestar para los Adultos mayores	$1.145.200.000	$1.145.200.000

Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política; Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

5. LUGAR. El lugar de ejecución de la adición del contrato es el Municipio de Bello

6. MODIFICACIONES:

CLAUSULA PRIMERA; MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA en la minuta de la adicción al contrato **0008 de 2025**, denominada **PRORROGA** la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA – PRÓRROGA. Modifíquese la Cláusula Cuarta del Contrato en el sentido de prorrogar en un plazo en **TRES (3) MESES Y VENTIUN (21) DIAS** de esta forma el plazo total de ejecución de **ONCE (11) MESES Y VENTIUN (21) DIAS CALENDARIO. El CONTRATISTA,** se compromete a ampliar la garantía constituida con ocasión del contrato inicial 008 de 2025; Póliza de responsabilidad civil extracontractual N° 65-40-101079684 a favor del Municipio de Bello para avalar las obligaciones surgidas del presente contrato por el valor de la adición asegurando a saber un mayor valor incrementado en la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL ($2.836.080.000) IVA INCLUIDO** y ampliar vigencias de las pólizas de cumplimiento y derivadas N° 65-44-101236714 y a favor del Municipio de Bello, conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015; ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía e inclusive lo contenido en el decreto 1510 de 2023; en su Artículo 127. Restablecimiento o ampliación de la garantía.

6.2 CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas del anexo de la adicción del contrato las cuales conservan su vigencia y alcance

El presente estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

Dado en la ciudad de Bello,

JENYFER LÓPEZ PÉREZ
Secretaría de inclusión social, familia y participación ciudadana
Ordenadora del gasto
Alcaldía de Bello

WBER ZAPATA LOPERA
secretario Del Adulto Mayor
Alcaldía de Bello